



## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 358 2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 20 MAYO 2019



**VISTOS**, El Oficio N° 170-2019-JCPT-CSJMD-PJ/gtc, de fecha 05 de enero de 2019; Opinión Legal N° 074-2019-GOREMAD/DIRESA-OAJ, MEMORÁNDO N° 577-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 15 de mayo de 2019, mediante el cual la Dirección General, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional Declarando la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 102-2016-GOREMAD/DG de fecha 26 de febrero de 2016, y la Resolución Directoral N° 014-2016-GOREMAD-DIRESA/HSR de fecha 11 de enero de 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de la revisión de los documentos del expediente se tiene que, la recurrente Esther VELA AREVALO, servidora del Hospital Santa Rosa de la ciudad de Puerto Maldonado, presenta solicitud sobre Otorgamiento de Aumento Salarial;

Que, con Resolución Directoral N° 014-2016-GOREMAD/HSR de fecha 11 de enero de 2016, Se Resuelve: Declarar Improcedente la Solicitud de Otorgamiento de Aumento Salarial, presentada por la servidora Esther VELA AREVALO.

Que, en virtud del escrito presentado en fecha 15 de enero de 2016 por la recurrente Esther VELA AREVALO servidora del Hospital Santa Rosa, se tiene el Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral N° 014-2016-GOREMAD/HSR de fecha 11 de enero de 2016, y con Resolución Directoral Regional N° 102-2016-GOREMAD-DIRESA/DG de fecha 26 de febrero de 2016, Se Resuelve: Declarar Infundado el Recurso de Apelación, interpuesto por la recurrente Esther VELA AREVALO. Servidora del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado y confirmar la Resolución Directoral N° 014-2016-GOREMAD/HSR de fecha 11 de enero de 2016;

Que, la servidora Esther VELA AREVALO, interpone demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de Madre de Dios, Dirección Regional de Salud, Hospital Santa Rosa, con citación del Procurador Público, solicitando se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 014-2016-GOREMAD/HSR, de fecha 11 de enero de 2016 y la Resolución Directoral Regional N° 102-2016-GOREMAD-DIRESA/DG, de fecha 26 de febrero de 2016, y como pretensión accesorias se ordene el pago, el cálculo y pago de intereses legales, sobre los devengados de la deuda dispuestos por los artículos 1236 y 1244 del Código Civil. Asignado con Expediente N° 00255-2016-0-2701-JM-CI-01 en el Juzgado Civil Permanente de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios;

Que, al respecto, cabe apreciarse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981 del 23 de diciembre de 1993, se estableció que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al treinta y uno de diciembre del año mil 1992,





## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 358 2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 20 MAYO 2019



tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993, que este afecto a la contribución al FONAVI. Dicho Decreto Ley fue derogado por disposición del artículo 3° de la Ley 26233 del 17 de octubre de 1993, en la que en disposición final única establece que: "los trabajadores que por aplicación del artículo 2 del Decreto Ley 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento", (todo ello establecido en el punto 5.1 de la Resolución N° Seis (SENTENCIA Contencioso Administrativo) Asignado con EXP. 00255-2016-0-2701-JM-CI-01) del Juzgado Civil Permanente de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Tambopata;



Que, mediante Resolución N° Seis (Sentencia) de fecha veintidós de agosto, dos mil dieciséis, el Juzgado Mixto Transitorio de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, FALLA: Declarando FUNDADA la pretensión (principal y accesoria) de la Demanda Contencioso Administrativo, interpuesto por la Demandante Esther VELA AREVALO, Declaro la Nulidad Total de la Resolución Directoral Regional N° 102-2016-GOREMAD-DIRESA/DG de fecha 26 de febrero de 2016, y la Resolución Directoral N° 014-2016-GOREMAD/HSR de fecha 11 de enero de 2016, en relación al cálculo del pago de la Bonificación, y ORDENO que las entidades emplazadas emitan nueva Resolución disponiendo se dé cumplimiento al acto de incremento del 10% en la remuneración de la actora por contribución al FONAVI. Reconociendo las remuneraciones insolutas dejas de percibir desde el 1° de enero del año 1993 hasta la actualidad, más los intereses legales generados sobre los devengados de la deuda conforme a los artículos 1236 y 1244 del Código Civil, y con Resolución N° 13 Sentencia de Vista de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, Se Resolvió: Confirmar la Sentencia contenida en la resolución número 06, de fecha 26 de agosto 2016;



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia, establece... "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señala".



Que, en tal sentido, teniendo en cuenta que el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece como causal de nulidad del acto administrativo la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", corresponde declarar la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 102-2016-GOREMAD-DIRESA/DG de fecha 26 de febrero de 2016, y la Resolución Directoral N° 014-2016-GOREMAD/HSR de fecha 11 de enero de 2016;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 " Ley del Procedimiento Administrativo General" y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 " Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" con sus modificatorias, y las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Ejecutiva



## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 358 2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 20 MAYO 2019

Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR; Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Personal, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la **NULIDAD** de la Resolución Directoral Regional N° 102-2016-GOREMAD-DIRESA/DG de fecha 26 de febrero de 2016 emitida por esta Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, y la Resolución Directoral N° 014-2016-GOREMAD/HSR de fecha 11 de enero de 2016, emitida por el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** Que se Retrotraiga el presente proceso hasta la emisión por parte del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, de un nuevo acto administrativo a favor de la servidora Esther VELA AREVALO, disponiendo se de cumplimiento al acto de incremento del 10% en la remuneración de la actora por contribución al FONAVI. Reconociendo las remuneraciones insolutas dejadas de percibir desde el 1° de enero del año 1993 hasta la actualidad, más los intereses legales generados sobre los devengados de la deuda conforme a los artículos 1236 y 1244 del Código Civil;

**ARTÍCULO TERCERO.-** Todo ello por haberse ordenado en la Resolución N° Seis (Sentencia) de fecha 22 de agosto de 2016, y con Resolución N° 13 Sentencia de Vista de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, Se Resolvió: Confirmar la Sentencia contenida en la resolución número 06, de fecha 26 de agosto 2016, copias de todas las resoluciones judiciales y administrativas en mención anteriormente. Todo ello recaída en el proceso signado con Expediente N° 00255-2016-0-2701-JM-CI-01; del Juzgado Civil Permanente de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, que forma parte como anexos de la presente resolución;

**ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE,** a conocimiento de la servidora del Hospital Santa Rosa y demás Instancias correspondientes, para su cumplimiento de acuerdo a Ley;

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

  
M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA  
C.M.P. N° 33132  
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:  
Autógrafo (02)  
Interesado (01)  
Hosp. S/R (01)  
Estad/OCI (02)